

Se publica este periódico oficial los Lunes, Miércoles y Viernes. Se admiten suscripciones en la casa de D. Leonardo Vallecillo, calle de S. Andrés, núm. 15 al respecto de 10 reales mensuales para los que lo reciban por el correo franco de porte y 8 rs. en esta Ciudad, llevado á domicilio.



Las reclamaciones, comunicados y anuncios que se hagan, se remitirán á la espresada casa del Sr. de Vallecillo, francos de porte, pues de lo contrario no se recibirán.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZAMORA

MIERCOLES 13 DE JUNIO DE 1855.

Artículo de oficio.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

La Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia, continúan sin novedad en su importante salud, en el Real sitio de Aranjuez.

NUMERO 178
Seccion Económica

Por la Direccion general del Tesoro público con fecha 2 del actual se me dice lo que sigue:

El Excmo. Sr. Ministro de Hacienda con fecha 30 de Mayo último, comunica á esta Direccion la Real orden siguiente:

Ilmo. Sr.—La Reina, teniendo presente que el artículo 2.º de la Ley de 29 de Abril último encarga al Gobierno señalar el plazo dentro del cual los partícipes en cargas justicia deben presentar en esa Direccion los documentos necesarios para justificar su derecho en el nuevo reconocimiento y clasificacion que la comete la Ley citada, ha tenido á bien fijar el de tres meses contados desde la publicacion de esta Real orden en la Gaceta de Gobierno, como fatal é improrrogable, dentro del cual los referidos partícipes habrán de entregar en ella los siguientes:

Los comprendidos en el artículo 1.º por oficios y derechos enagenados de la Corona, los títulos originales primitivos de la egresion, la Cédula de confirmacion del último reinado en que las hayan obtenido, con declaracion de no haber obtenido otra posterior, y certificacion de la Direccion de la Deuda pública, espresiva de no haberse satisfecho el capital y réditos por su Tesoreria en este siglo.

Los del artículo 2.º la Cédula de concesion de la recompensa por salinas.

Los del artículo 3.º y 7.º, las escrituras de imposicion de los censos é igual certificacion de no haberse redimido en la Deuda pública.

Los pensionistas que figuran en el artículo 7.º,

asi como los incluidos en los artículos 5.º, 6.º y 9.º, presentarán copia fehaciente de las órdenes ó títulos de concesion.

Se exceptuan solo aquellos que tuvieron presentados estos documentos anteriormente, debiendo no obstante entregar los que faltan de los mencionados.

Si por esa Direccion fuere necesario algun otro para la mejor tramitacion, se exigirá oficialmente de los interesados, señalándoles el término de quince dias, pasados los cuales, seguirán su curso los expedientes como si no existiese el reclamado.

Mediante á que los documentos en cuya virtud se ha reconocido el derecho, á los que perciben rentas vitalicias, existen en la Direccion de la Deuda pública y en la del cargo de V. I., solo los ceses espeditos por su departamento de conversion y emision deben pasarse á la del Tesoro para que esta y la comision de Señores Diputados, puedan cumplir el cometido que la ley les ha conferido. De orden de S. M. lo digo á V. I. para su inteligencia y cumplimiento, procurando que se dé á esta Real disposicion la mayor publicidad posible.

Al trasladar á V. la inserta Real orden, la Direccion general de mi cargo no puede menos de encarecerle la necesidad de darla la mayor publicidad posible, tanto en los Boletines oficiales y Diarios de avisos como en los periódicos de esa capital, para que llegue á noticia de todos los partícipes, en la inteligencia de que para comodidad de estos podrán presentar los documentos en esta Direccion ó en la Dependencia de Hacienda que V. S. señale, la cual cuidará de remitirmelos sin demora para poder cumplir en el término que la Ley señala lo que la misma me tiene encargado.

Lo que se inserta en este Boletin para su debida publicidad y conocimiento de los interesados que residan en esta provincia, á quienes se advierte que si quisiesen hacer en ella la presentacion de los documentos que se reclaman, podrán verificarlo en la Contaduria de Hacienda Pública que es la dependencia que señalo al efecto y en cumplimiento de lo prevenido por la Direccion. Zamora 8 de Junio de 1855.—Antonio Cuervo.

Continúan los modelos citados en la Instrucción de 31 de Mayo último.
 Núm. 2. (Modelo de Hoja de Registro para censos.)
 (Aquí la procedencia Instrucción pública &c.)

PARTIDO DE.....

Núm. de orden.	Corporaciones á que pertenecen.	RENTOS		Hipotecas.	Su situación	Pueblos donde radican.	Nombres de las actuales poseedoras de las hipotecas.	Vencimientos de los réditos	Cargas á que están afectos los réditos.	OBSERVACIONES.
		Capitales de los censos.	En metálico. En especies.							

ADVERTENCIAS. Véanse las estampadas en el Modelo de registro para fincas rústicas.

PROVINCIA DE.....

(Modelo núm. 2.)

Registro general de las fincas vendidas con arreglo á la ley 1.ª de Mayo 1855.

120	Una tierra.	Término de Cabanillas.	A los prados de id.	4 fanegas con otra de M. Guel Cosmas.	2000	1000	20	Hospital de Guadalaajara. A D. Juan Perez.	22 Julio de 1855	2100	10,000	20	2400	Juan Perez	15 Agosto de 1855.	Pedro de la Mata.	240	No se rebaja la carga al comprador por pertenecer al Hospital de Guadalaajara.
41	Un prado.	Ciruelas.	Orden de Calatrava.	81 anegas. 20 almós; con camino Real y Juan Perez.	8000	9000	1000	9000	Sebastian Perez.	15 Setiembre de 1855	900	900	900	Andres Cola.	900			

OBSERVACIONES.

DEBE José Colomo por el arriendo de la huerta de los Dominicos de Santiago, que vence en fin de Diciembre. **HABER.**

1855 Junio 30	Por el año que vencerá en 31 de Diciembre de 1855. Rs. vn. 7000	1856 Eneer. 8	Pagado á cuenta segun cargarme núm.	5.000
---------------	---	---------------	---	-------

DEBE Antonio Saenz por arriendo de una tierra de pan llevar llamada de Hornachuelos que vence en 30 de Junio y concluye en 1856. **HABER.**

1855 Junio 30	Por la anualidad vencida hoy... 4 fanegas trigo 6 id. cebada.	1855 Julio 14	Entregado hoy por la anualidad vencida en 30 de Junio: 4 fanegas trigo, 6 id. cebada.	
---------------	---	---------------	---	--

DEBE José Alcaidepor réditos de un censo de 3,000 rs. de capital, á la iglesia de San B'as, de Talevera, 90 rs. el 1.º de Enero. **HABER.**

1855 Julio 10	Por resto de la pension vencida en 1.º de Enero último. 60			
---------------	--	--	--	--

LIQUIDACION.

Se verifica el remate y se adjudica á favor de D. Cándido Rodriguez en..... **Rs. vn. 180000**
 Se deduce del importe del remate el capital del censo de D. Aquilino Perez de..... **20000**

160000

El comprador paga el 10 por 100 al contado sobre el liquido de rs. vn. 160000..... **Rs. vn. 16000**

160000

DISTRIBUCION DE LOS 16000, PRODUCTO DEL 10 POR 100 AL CONTADO.

El 10 por 100 sobre el capital de rs. vn. 10,000 de Beneficencia.....	Rs. vn. 1000
El 10 por 100 sobre 50,000 rs., producto del 20 por 100 que corresponde á la Hacienda deducidos los 10,000 del censo de Beneficencia ó sean de los rs. vn. 150,000 liquidos.....	3000
El 20 por 100 sobre los 120,000 que quedan liquidos para Propios.....	42000
	<hr/> 16000

NOTA. Por cada concepto que se demuestra, se expedirá cargarme y cartas de pago, haciendo mencion en cada una de ellas del motivo.

PROVINCIA DE..... (Modelo núm 5.)

Nota de las fincas rematadas en el dia de la fecha.

Núm. de orden en el registro	Clase de las fincas.	Procedencia.	Situacion.	Cabida y linderos.	Importe de la tasacion.	Idem de la renta anual.	Idem de la capitalizacion.	Idem de la en que ha sido rematada.	Nombre del rematante.
40	Una viña.	A los escolapios de Daroca.	Termino de Retascon	De una lanega y 200 vides linda otra del Cuervo y P. Lopez.	600	40	1200	1400	D. Andrés Irazzo.
21	Una casa.	Al hospital de Daroca.	En la misma ciudad, calle mayor.	Con otra de Juan Lartiga.	2000	200	4500	6000	D. Andrés Subirán.
30	Idem.	Idem.	Idem.	Calle de la Colejiata.	2000	100	225	"	Sin postor

NOTA. Son tambien obligados á dar esta nota directamente á la Direccion de los remates que se celebren en las cabezas de partido los Comisionados subalternos.
OTRA. Se llevarán formuladas estas notas por los comisionados á la asistencia de las subastas, para que concluidos que sean los remates, se llenen las casillas del precio del remate y del nombre del comprador.

Provincia de.....

Nota general de todos los censos que se han pedido y redimido en esta provincia en el mes que fe- nece, con arreglo a la ley de 1.º de Mayo.

Número de orden.	Censalario.	Importe del Capital.	Finea a cta á él.	Corporacion que sirvió de tipo p. la capitalizacion.	Rédito anual que sirvió de tipo p. la capitalizacion.	Importe de la misma. de la petición.	Fecha de la petición.	Idem del día en que se acordó por la Junta la redencion remate.
------------------	-------------	----------------------	-------------------	--	---	--------------------------------------	-----------------------	---

Número 479.

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE HACIENDA PUBLICA DE LA PROVINCIA DE ZAMORA.

Hallandose en descubierta los Ayuntamientos de los distritos que á continuacion se expresan, de la presentacion en esta Administracion de las certificaciones del producto del 20 p.º de propios y su ingreso en Tesoreria, correspondientes al año último de 1854, se les previene que si en el preciso término de 15 dias, contados desde la publicacion de este aviso en el Boletin oficial de la provincia, no lo han realizado, me veré en la dura pero indispensable necesidad de expedir despachos de apremio para su cumplimiento.

Almaraz.
Arcenillas,
Arquillinos.
Barcial del Barco.
Benavente.
Benejiles.
Castrogonzalo.
Castroverde de Campos.
Cerecinos de Campos.
Colinas de Trasmonte.
Coreses.
Corrales.
Cubillos.
Entrala.

Fermoselle.
Fuente la Peña.
Fuentesauco.
Fuentes de Ropel.
Gallegos del Pan.
Jema.
Matilla de Arzon.
Melgar de Tera.
Milles de la Polvorosa.
Molacillos.
Morcueta de los Infanzones.
Muelas del Pan.
Navianos de Valverde.
Pelea-gonzalo.

Peleas de Abajo.
Peñausende.
Pobladura de Valeraduey.
Pobladura del Valle.
Quintanilla del Olmo.
Remesal.
S. Cebrian de Castro.
S. Marcial.
Santovenia.
Sta. Colomba de las Carabias.
Sta. Cristina de la Polvorosa.
Toro.
Comunidad de la tierra de Toro.
Torre del Valle.

Uña de Quintana.
Villabrázaro.
Villaescusa.
Villafáfila.
Villalazan.
Villalba de la Lampreana.
Villalcampo.
Villalobos.
Villalpando.
Villaralbo.
Villarrin de Campos.

Zamora 11 de Junio de 1855.
El Administrador,--Manuel Corrochano.

